



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ-PROVINCIA DE OXAPAMPA - REGIÓN JUNÍN- Y EL EJÉRCITO DEL PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ**, con RUC N° 20215430554, con domicilio legal en Av. San Martín Nro. S.N (Local Municipal), Distrito De Puerto Bermúdez, Provincia De Oxapampa, Departamento De Cerro De Pasco, representado por su Alcalde **Sr. Carlos VALVERDE RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N° 04326563, facultado mediante Acuerdo de Concejo N° 101-2020-MDPB de fecha 03 de setiembre de 2020, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, el **EJÉRCITO DEL PERÚ**, con RUC N° 20131369124, con domicilio legal en la Av. Boulevard S/N, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el **General de Brigada AGRAMONTE AGUILAR JORGE LUIS**, identificado con DNI N°43266882, nombrado como Comandante General del Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército(COADNE) mediante Resolución Suprema N° 185-2020 DE/EP/COPEPE del 19 de diciembre del 2020 y facultado mediante Resolución Ministerial N° 095-2015-DE/EP del 13 de febrero del 2015, al que en adelante se le denominará **"EL EJÉRCITO"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, es un gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su potencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Tiene como finalidad representar a la población y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales; así mismo, propiciar el desarrollo integral y sostenible de su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 1.2 **EL EJÉRCITO** es parte integrante de las Fuerzas Armadas. Pertenece al Sector Defensa y goza de Personería Jurídica de Derecho Público conforme a su Ley aprobada mediante Decreto legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú. Tiene la finalidad primordial de garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, participar en el desarrollo nacional, apoyado en el aspecto socio económico del país dentro del ámbito de su competencia, para lo cual, desarrolla tareas de formación y perfeccionamiento de su personal con la más alta calidad académica a fin de contribuir en el cumplimiento de su misión.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú y su reglamento.
- 2.3 Resolución de Gerencial N° 179-2020-GM/MDPB, aprobación de Ficha Técnica.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública y sus Modificatorias.
- 2.5 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.6 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.7 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.



- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, del 13 de marzo de 2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la guía para la prevención del COVID-19 en el ámbito laboral.
- 2.11 Resolución Ministerial N° 95-2020-MINSA, que aprueba el documento Técnico denominado "Plan Nacional de reforzamiento de los servicios de salud y contención del COVID-19".
- 2.12 Decreto de Urgencia N° 031-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19.
- 2.13 Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú".
- 2.14 Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- 2.15 Resolución Ministerial N° 257-2020/MTC, del 07 de mayo de 2020.
- 2.16 Resolución Ministerial N° 095-2015 DE/EP, del 13 de febrero de 2015, que faculta al señor General de Brigada Comandante General del COACE (ahora COADNE), a suscribir Convenios Específicos de Colaboración Interinstitucional para ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y/o prestación de servicios y acciones de remoción de escombros, entre otras.
- 2.17 Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de Julio de 1988, que aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa.
- 2.18 Directiva General N° 21-2018/MINDEF/VPD/DIGEPE/DIPROCIM, de fecha diciembre de 2018, que norma la participación del Sector Defensa en acciones de apoyo al desarrollo nacional y la promoción de las relaciones civil-militar.
- 2.19 Directiva N° 001-2019/DIRADNE/P-3.c, "Participación del Ejército del Perú en acciones de Apoyo al Desarrollo Nacional y la promoción de las Relaciones Civil- Militar"
- 3.1. Directiva N° 005-2019/COADNE/DADN, de octubre del 2019, "Participación de las Unidades de Ingeniería del Ejército en la ejecución de trabajos sumarios como parte de las acciones de apoyo de ingeniería en el marco de las acciones de apoyo al desarrollo nacional".

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la ejecución de las actividades de mantenimiento y apoyo en el: **"REPARACION DE CARRETERAS DE ACCESO; EN EL (LA) DE LOS TRAMOS ALTO UNION – VALLE NAZARATEGUI, DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO "**, al que en adelante se denominará **"EL SERVICIO"**, según la Ficha Técnica correspondiente.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 DE LA MUNICIPALIDAD

- a. Entregar a **EL EJÉRCITO** la Ficha Técnica aprobada por **LA MUNICIPALIDAD**. En dicho documento se detallarán los trabajos que comprenderán la ejecución de **EL SERVICIO** materia del objeto del presente Convenio.
- b. Mediante Acta suscrita entre los coordinadores de ambas partes, entregar a **EL EJÉRCITO** el terreno debidamente expedito para el inicio de los trabajos: saneado, libre de reclamos por parte de terceros, sin obras en ejecución, etc.
- c. Entregar al Jefe de Proyecto designado por **EL EJÉRCITO**, el combustible necesario para el abastecimiento del equipo mecánico y vehículos empleados para la ejecución de **EL SERVICIO**.
- d. Entregar al Jefe de Proyecto designado por **EL EJÉRCITO**, los insumos que corresponden a los costos de operación del equipo mecánico y vehículos empleados para la ejecución de **EL SERVICIO**, de acuerdo a las necesidades presentadas por el Jefe de Proyecto y en los momentos siguientes:
 - (1) Un equivalente al 40% de los costos de operación al inicio del trabajo sumario.
 - (2) Un equivalente al 60% de los costos de operación al término y/o durante la ejecución del trabajo sumario.
- e. Los insumos que corresponden a los costos de operación están consignados en la Cláusula Quinta del presente convenio y serán entregados mediante actas de entrega y recepción firmadas por los coordinadores de ambas partes.
- f. Entregar al Jefe de Proyecto designado por el Ejército los bienes y servicios necesarios para la implementación de las medidas establecidas por el Ministerio de Salud con la finalidad de reducir el riesgo de contagio de COVID-19 en el personal militar y/o civil que participa en la ejecución de **EL SERVICIO**.
- g. Brindar alimentación, movilidad y/o pasajes para el personal militar que participe en los trabajos requeridos por **EL SERVICIO**, así como proporcionar instalaciones para el descanso de dicho personal cuando sea necesario.
- h. Brindar instalaciones para la seguridad y custodia del equipo mecánico y/o vehículos que se emplearán durante la ejecución de **EL SERVICIO**.
- i. Efectuar la supervisión de la ejecución de los trabajos que comprenden **EL SERVICIO** mediante la designación de un supervisor y/o inspector.
- j. Monitorear la ejecución de **EL SERVICIO** mediante la designación de un funcionario para tal efecto.
- k. Concluida la ejecución de **EL SERVICIO** materia del presente convenio, suscribir el Acta de Conformidad correspondiente.

4.2 DEL EJÉRCITO

- a. Recibir la Ficha Técnica aprobada por **LA MUNICIPALIDAD**. En dicho documento se detallarán los trabajos que comprenderán la ejecución de **EL SERVICIO** materia del presente Convenio.
- b. Designar al Comandante del Batallón de Ingeniería de Construcción N° 3 como Jefe de Proyecto, quien será responsable de la ejecución técnica



de **EL SERVICIO** empleando el personal técnico, equipo mecánico y vehículos a su cargo.

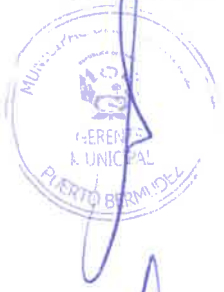
- c. Facilitar a **LA MUNICIPALIDAD** las acciones de supervisión y monitoreo de la ejecución de **EL SERVICIO**.
- d. Ejecutar los trabajos que comprenden **EL SERVICIO** de acuerdo a la Ficha Técnica aprobada por **LA MUNICIPALIDAD**.
- e. Por intermedio del Jefe de Proyecto y durante la ejecución de los trabajos, solicitar a **LA MUNICIPALIDAD** los insumos que corresponden a los costos de operación del equipo mecánico y vehículos empleados para la ejecución de **EL SERVICIO** y que figuran en la Cláusula Quinta del presente convenio.
- f. Solicitar a la entidad los bienes y servicios necesarios para la implementación de las medidas establecidas por el Ministerio de Salud, con la finalidad de reducir el riesgo de contagio de COVID-19 en el personal militar y/o civil que participa en la ejecución de **EL SERVICIO**.
- g. Dar estricto cumplimiento al protocolo sanitario para prevenir el contagio del COVID-19 durante la ejecución de **EL SERVICIO**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento de **EL SERVICIO** será asumido por **LA MUNICIPALIDAD** mediante el suministro de combustible e insumos que son requeridos para la ejecución de los trabajos y comprenden los costos de operación del equipo mecánico y vehículos que serán empleados, de acuerdo al siguiente procedimiento de cálculo:

5.1 Equipo mecánico y vehículo a emplear:

EQUIPO	PLACA	HORAS MAQUINA POR DIA	CANTIDAD DE DIAS	TOTAL H-M
TRACTOR SOBRE ORUGAS D65EX - 15	EP-2403	8	10	80
MOTONIVELADORA CAT 140 H	EP-1223	8	11	88
RODILLO LISO	EP-3605	8	11	88
CARGADOR FRONTAL S/RUEDAS	EP-3005	8	13	104
CAMION VOLQUETE ACTROS 3344K	EGK - 987	8	13	104
CAMION VOLQUETE ACTROS 3344K	EGK - 972	8	13	104
CAMION VOLQUETE ACTROS 3344K	EGK-982	8	13	104
CAMION TRACTO CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA	EGK - 966	8	2	16
CAMIONETA 4 X 4 TOYOTA HILUX	F3M - 878	8	13	104





5.2 Costos Operación:

DESCRIPCION	EQUIPO/VEHICULO	COSTO HORARIO	H-M	SUB- TOTAL (S/.)
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	TRACTOR SOBRE ORUGAS D65EX - 15	72.90	80	5,832.00
	MOTONIVELADORA C/RIPPER Y ESCARIFICADOR	56.96	88	5,012.48
	RODILLO LISO	29.57	88	2,602.16
	CARGADOR FRONTAL S/RUEDAS	46.27	104	4,812.08
	CAMION VOLQUETE ACTROS 3344K	35.24	104	3,664.96
	CAMION VOLQUETE ACTROS 3344K	35.24	104	3,664.96
	CAMION VOLQUETE ACTROS 3344K	35.24	104	3,664.96
	CAMION TRACTO CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA	38.49	16	615.84
	CAMIONETA 4 X 4 TOYOTA HILUX	34.09	104	3,545.36
	TRACTOR SOBRE ORUGAS D65EX - 15	4.51	80	360.80
MOTONIVELADORA C/RIPPER Y ESCARIFICADOR	5.25	88	462.00	
RODILLO LISO	3.17	88	278.96	
CARGADOR FRONTAL S/RUEDAS	4.14	104	430.56	
CAMION VOLQUETE ACTROS 3344K	4.63	104	481.52	
CAMION VOLQUETE ACTROS 3344K	4.63	104	481.52	
CAMION VOLQUETE ACTROS 3344K	4.63	104	481.52	
CAMION TRACTO CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA	5.13	16	82.08	
CAMIONETA 4 X 4 TOYOTA HILUX	1.79	104	186.16	
FILTROS	TRACTOR SOBRE ORUGAS D65EX - 15	17.58	80	1,406.40
	MOTONIVELADORA C/RIPPER Y ESCARIFICADOR	10.49	88	923.12
	RODILLO LISO	10.08	88	887.04
	CARGADOR FRONTAL S/RUEDAS	12.68	104	1,318.72
	CAMION VOLQUETE ACTROS 3344K	17.60	104	1,830.40
	CAMION VOLQUETE ACTROS 3344K	17.60	104	1,830.40
	CAMION VOLQUETE ACTROS 3344K	17.60	104	1,830.40
	CAMION TRACTO CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA	14.09	16	225.44
	CAMIONETA 4 X 4 TOYOTA HILUX	4.98	104	517.92
NEUMÁTICOS Y CARRILERÍA	TRACTOR SOBRE ORUGAS D65EX - 15	21.15	80	1,692.00
	MOTONIVELADORA C/RIPPER Y ESCARIFICADOR	8.67	88	762.96
	RODILLO LISO	6.50	88	572.00
	CARGADOR FRONTAL S/RUEDAS	21.00	104	2,184.00
	CAMION VOLQUETE ACTROS 3344K	22.50	104	2,340.00
	CAMION VOLQUETE ACTROS 3344K	22.50	104	2,340.00
	CAMION VOLQUETE ACTROS 3344K	22.50	104	2,340.00
	CAMION TRACTO CON SEMI REMOLQUE CAMA BAJA	42.35	16	677.60
	CAMIONETA 4 X 4 TOYOTA HILUX	3.00	104	312.00
TOTAL COSTOS DE OPERACIÓN (S/.)				S/. 60,650.32



CLÁUSULA SEXTA: DEL JEFE DE PROYECTO Y LOS COORDINADORES

Durante la vigencia del presente convenio, las partes designan a los siguientes funcionarios para la ejecución técnica de **EL SERVICIO** y actividades de coordinación, de acuerdo al detalle siguiente:

Por **EL EJÉRCITO** : Teniente Coronel EP RODRIGUEZ PINO CHRISTIAN ARTURO, Comandante del Batallón de Ingeniería de Construcción "Ollantaytambo" N. °3, como Jefe de Proyecto y Coordinador.

Por **LA MUNICIPALIDAD** : Ing. Luis Benjamin MUÑANTE VASQUEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez



CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- 7.1 El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** será de trece (13) días hábiles, sin posibilidad de prórroga.
- 7.2 El inicio del plazo de ejecución de **EL SERVICIO** se computará a partir del día siguiente en que **LA MUNICIPALIDAD** facilite a **EL EJÉRCITO** el combustible requerido y los insumos considerados en la Cláusula Quinta del presente convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

- 8.1 Las partes expresan su intención de mantener la vigencia del presente convenio hasta la suscripción del acta de conformidad por **EL SERVICIO** ejecutado y el completamiento de la entrega de los insumos correspondientes a los costos de operación del equipo mecánico y vehículos empleados.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 9.1 El presente convenio se resolverá de pleno derecho en los casos siguientes:
 - a. Por mutuo acuerdo.
 - b. Por incumplimiento de los términos del convenio de cualquiera de las partes.
 - c. Por desastres naturales que hagan imposible continuar con la ejecución de los trabajos.
 - d. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo u otro de fuerza mayor que imposibilite su implementación.
- 9.2 Para la resolución del presente convenio, cualquiera de las partes deberá comunicar a la otra, sin otro requisito o formalidad que la de notificar su





voluntad por conducto notarial, dentro de diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 10.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes expresan que el presente convenio es de libre adhesión y separación.
- 10.2 Si durante la vigencia del presente convenio, alguna de las partes considera necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 11.1 Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio, En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación. De lo contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 11.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.
- 12.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente convenio o adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje de Derecho ante un Tribunal Ad Hoc, según la legislación nacional vigente.

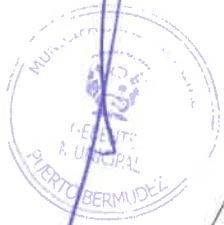
CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCION

- 17.1 Las partes, a través del presente convenio, se obliga a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos delictivos o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios o servidores.
- 17.2 Las partes declaran y garantizan no haber, directa e indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente convenio.



17.3 Además, las partes se comprometen a comunicar las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de JUNIO del año 2021.



EL EJERCITO

[Handwritten signature]

O - 224471567 - O+
 JORGE LUIS AGRAMONTE AGUILAR
 General de Brigada
 Comandante General del COADNE

LA MUNICIPALIDAD

[Handwritten signature]

Carlos VALVERDE RODRIGUEZ
 Alcalde
 Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez